



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Mayo Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO : OLAYDES RUBIO NAVARRO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00121-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante Oficio de fecha 02 de Marzo de 2023 suscrito por la jefatura Soporte Operativo de Embargos del Banco AV Villas, el cual da respuesta al oficio No. 438 de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de 2022, remitido por esta Agencia Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 016 de fecha 16/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO : OLAYDES RUBIO NAVARRO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00121-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante respuesta emitida por el Doctor Carlos Guillermo Peñaranda Masson, Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Plato Magdalena, al oficio No. 432 de fecha 26 de Septiembre de 2022, remitido por esta Agencia Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 016 de fecha 16/05/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria

168403
Bogotá D.C, 20230302

2022ENV263063

Señores

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA ANA MAGDALENA

Asunto: Oficio número 438 de 20220926. Radicado 47707408900120210012100 de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANGAMIA SAS Contra EUGENIO SABAS PACHECO CAÑARETE con número de identificación 9261486.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta 2022ENV263063 OFICIO 438 RADICADO 47707408900120210012100

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Vie 03/03/2023 12:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana
<j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Plato, 27 de diciembre de 2022

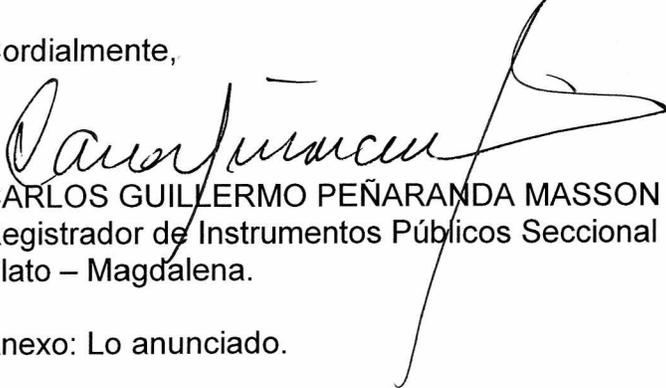
2262022000355

Doctora
GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Ref.: Oficio No. 432 de 26/09/2022

Adjunto al presente envío debidamente registrado el oficio de embargo No.432 de fecha 26. de septiembre de 2022, emanado de ese Despacho Judicial, en lo que al predio rural denominado "VILLA TULIA", identificado con la Matrícula Inmobiliaria #226-4819 se refiere, con su formulario de calificación, constancia de inscripción, respecto al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria #226-35747, se devuelve con Nota Devolutiva, donde se explica el motivo de su devolución..

Cordialmente,


CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON
Registrador de Instrumentos Públicos Seccional
Plato – Magdalena.

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Rafael Cotes Riccioli
Secretario ORIP. Plato – Magdalena
Revisó y aprobó: Carlos Guillermo Peñaranda Massón
Registrador de Instrumentos Públicos –Plato - Magd.



Plato, 27 de diciembre de 2022

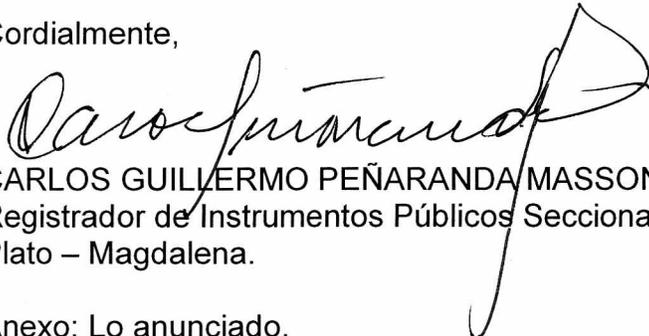
2262022000355

Doctora
GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Ref.: Oficio No. 432 de 26/09/2022

Adjunto al presente envío debidamente registrado el oficio de embargo No.432 de fecha 26. de septiembre de 2022, emanado de ese Despacho Judicial, en lo que al predio rural denominado "VILLA TULIA", identificado con la Matrícula Inmobiliaria #226-4819 se refiere, con su formulario de calificación, constancia de inscripción, respecto al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria #226-35747, se devuelve con Nota Devolutiva, donde se explica el motivo de su devolución..

Cordialmente,



CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON
Registrador de Instrumentos Públicos Seccional
Plato – Magdalena.

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Rafael Cotes Riccioli
Secretario ORIP. Plato – Magdalena
Revisó y aprobó: Carlos Guillermo Peñaranda Massón
Registrador de Instrumentos Públicos –Plato - Magd.


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA MAGDALENA
Email: j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 3222342964.

Santa Ana, Magdalena, 26 de septiembre de 2022.

Oficio No. 432.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Plato Magdalena.

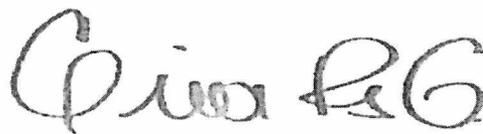
E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADOS: OLAYDES RUBIO NAVARRO Y EUGENIO SABAS PACHECO.
RAD: No 47707-40-89-001-2021-00121-00.

Mediante el presente, me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo de la cuota parte que tenga la demandada OLAYDES RUBIO NAVARRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.576.111 dentro de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nos. **226-4819** y **226-35747** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Consecuente con lo anterior, sírvase hacer la respectiva inscripción en los folios de matrícula correspondiente.

Atentamente,



GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA.
Secretaria.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 12:19:36 pm

El documento OFICIO Nro 432 del 26-09-2022 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA de SANTANA - MAGDALENA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-226-6-3650 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 226-4819

y matrícula inscrita parcialmente: 226-35747

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-226-1-17874, 2022-226-1-17875

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).(E-1404)
EN EL FOLIO 226-35747

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

86

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 12:19:36 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 432 del 26-09-2022 de JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA de SANTANA - MAGDALENA
RADICACION: 2022-226-6-3650

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Página: 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 12:19:55 pm

Con el turno 2022-226-6-3650 se calificaron las siguientes matrículas:
226-4819

Nro Matricula: 226-4819

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTANA DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: SANTANA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) VILLA TULIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/11/2022 Radicación 2022-226-6-3650
DOC: OFICIO 432 DEL: 26/09/2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE
SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
A: RUBIO NAVARRO OLAIDIS CONCEPCIÓN CC# 36576111 X CUOTA PARTE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma

05/12/2022

Usuario que realizo la calificacion: 86

Oficio #432 de 26/09/2022

Carlos Guillermo Peñaranda Masson <carlos.penaranda@supernotariado.gov.co>

Lun 27/03/2023 15:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.